

ORDENANZA N° 132/78

VISTO:

La necesidad de contar con un régimen interno que reglamente las licencias, justificaciones y franquicias del personal Municipal;

Las Resoluciones N° 0337/78 en sus artículos 14° y 15°, y N° 0260/78, y;

CONSIDERANDO:

Que es propósito fundamental del Gobierno Provincial normalizar el funcionamiento de la Administración Pública en todos sus ámbitos;

Que es función primordial establecer las obligaciones y derechos que a cada empleado corresponden y que no se encuentren especificados en la Ley 7.519 (Estatuto);

Que son necesarias tales disposiciones para subsanar posibles deficiencias que se presenten y atenten contra el normal funcionamiento de este organismo público;

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica N° 2.756 y demás disposiciones legales en vigencia, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 132/78

Art. 1°) Apruébase el Régimen de Licencias, justificaciones y Franquicias, que en forma de Anexo, conteniendo cincuenta y seis artículos, forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2°) El régimen que se aprueba entrará en vigencia a partir del 1° de Abril de 1978.-

Art. 3°) El presente régimen podrá modificar en su contenido conforme a las necesidades que se presenten y mediante Ordenanza fundada del Departamento Ejecutivo. Asimismo cuando expresas directivas del Superior Gobierno de la Provincia así lo determinen para la Administración Pública.-

Las modificaciones se agregarán al presente Régimen como ANEXOS determinando a que artículos modifica.-

Art. 4°) La Oficina de Personal será responsable del fiel cumplimiento de todos sus artículos debiendo reformar de inmediato a la Secretaría correspondiente cualquier novedad o transgresión de su contenido.-

Art. 5°) La presente Ordenanza será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y de Gobierno y Acción Social e Interino de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°) Elévese copia de la presente a las Secretarías de Hacienda, de Gobierno y Acción Social, de Obras y Servicios Públicos y a Oficina de Personal, para conocimiento y cumplimiento de todo el personal.-

Art. 7º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, inscribese en el Libro de Ordenanzas y archívese.-

Sunchales, 11 de abril de 1978

CARLOS E. TOSELLI
SEC. DE HACIENDA

CARLOS A. REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL

EMILIO F. INGARAMO
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES